RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-0871
Rad. 631304003001-2021-00042-00

Cumplida la inmovilización ordenada con auto del 8 de junio de 2020, se dispone el **SECUESTRO** del automotor de placas **DXY142** Color STRATO PERLA, Marca MAZDA, Línea 1ALH6M, Modelo 2005, Chasis 9FCBJ52M550102614, Motor No. ZM696979, Serie 9FCBJ52M550102614, propiedad del demandado, de conformidad con el parágrafo único del art. 595 del C.G.P. que determina que cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, para el secuestro del bien se comisionara al inspector de tránsito.

Conforme lo anterior, se dispone se dispone **COMISIONAR** al **SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL DE CALARCA**, quien ejerce funciones de Inspector de Transito en esta municipalidad, para lo cual se le librará Despacho Comisorio con los insertos del caso para la práctica de la diligencia de secuestro del mencionado vehículo, que se encuentra en el **"PARQUEADERO CRUZ"** ubicado en la calle 44 No. 20-26 barrio Versalles de Calarcá Quindío.

Se designa como secuestre depositario de bienes, al señor Jairo Melchor Guevara, quien se localiza en Calle 20 # 14-44 Of 301B de Armenia, Quindío, tel. 7375590, cel. 3147779523, correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com, que hace parte de la lista de auxiliares de que dispone el despacho; advirtiéndose al comisionado que sólo podrá relevarlo por las razones expuestas en el C.G.P, y que su nombramiento será notificado conforme el artículo 49 ibídem. Así mismo, se le harán las previsiones y advertencias establecidas en la ley.

El comisionado queda facultado para designar un nuevo secuestre de bienes de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado por el despacho no pueda concurrir a la diligencia, y del cual deberán indicar su dirección y teléfono.

Con el auxiliar designado medie notificación por el comisionado, exigiéndosele al momento de la evacuación de dicho acto, la Licencia que lo acredita como tal.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al Auxiliar designado, el Juzgado le fija la suma de 7 SMLDV, los cuales serán cancelados en el acto por el Apoderado Judicial de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
168057cdcf9bf30ae1d5306424cacb9919a4907586400c9de5b82c9a98e4af02
Documento generado en 18/08/2021 02:41:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica